

los presentes autos son los siguientes:

Suma anterior, 1.085.

Reintegro, 1.875.

Multa a Fortunato Fernández Pereira, 2.000.

Total: 4.960.

Importa la precedente tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta pesetas. Librese testimonio de la presente para su notificación al condenado Fortunato Fernández Pereira.

J. F. 522-84.

Cartagena, 21 de abril de 1986. La Secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a 21 de abril de 1986.—El Secretario Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Número 3167

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de poder presentado es del contenido literal siguiente:

Providencia del Juez Sr. Briones.—Cartagena a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara firme y de conformidad a lo que determina el artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguientes, practíquese por el Secretario previa liquidación de tasas judiciales la oportuna tasación de costas de la que se dará vista a las partes condenadas al pago y al Ministerio Fiscal por término de tres días y transcurrido que sea dicho plazo, se tendrá por aprobada si no fuera impugnada.

Lo mandó y firma S.S., doy fe.

Liquidación de tasas judiciales que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 18 de junio de 1959:

Citación y notificación, 125 pesetas.

Reparto, 5.

Registro, 45.

Diligencias previas, 70.

Tramitación, 220.

Ejecución, 70.

Cumplimiento de exhortos, 440.

Tasación de costas, 330.

Total: 1.305.

Importa la precedente liquidación las figuradas mil trescientas cinco pesetas, de las que no procede hacer deducción alguna, cuyo pago corresponde al condenado Angel Lorenzo Zapata Yepes.

Cartagena, 19 de abril de 1986. El Secretario.

Tasación de costas: Yo, el infrascrito Secretario, doy fe: Que las costas y gastos causados en los presentes autos, son los siguientes:

Suma anterior, 1.305.

Reintegro, 1.500.

Indemnización a Diego Valera Pérez, 3.200.

Honorarios Perito Sr Torres Guerrero, 3.000.

Total: 9.005.

Importa la precedente tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de nueve mil cinco pesetas. La indemnización devengará un 10% de intereses desde el 18-05-84 hasta su pago, a razón de 0,8 pesetas diarias.

Librese testimonio de la presente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para notificación a Angel Lorenzo Zapata Yepes.

J. F. 824/83.

Cartagena, 19 de abril de 1986.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que así conste expido y firmo la presente en Cartagena a 19 de abril de 1986.—El Secretario Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Número 3168

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de poder presentado es del contenido literal siguiente:

Providencia del Juez Sr. Briones.—Cartagena a diecinueve de

abril de mil novecientos ochenta y seis.

Habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara firme y de conformidad a lo que determina el artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguientes, practíquese por el Secretario previa liquidación de tasas judiciales la oportuna tasación de costas de la que se dará vista a las partes condenadas al pago y al Ministerio Fiscal por término de tres días y transcurrido que sea dicho plazo, se tendrá por aprobada si no fuera impugnada.

Lo mandó y firma S.S., doy fe.

Liquidación de tasas judiciales que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 18 de junio de 1959:

Citación y notificación, 125 pesetas.

Reparto, 5.

Registro, 45.

Diligencias previas, 70.

Tramitación, 220.

Ejecución, 70.

Tasación de costas, 330.

Total: 865.

Importa la precedente liquidación las figuradas ochocientos sesenta y cinco pesetas, de las que no procede hacer deducción alguna, cuyo pago corresponde al condenado Juan Ramón Soler Cánovas.

Cartagena, 19 de abril de 1986. El Secretario.

Tasación de costas: Yo, el infrascrito Secretario, doy fe: Que las costas y gastos causados en los presentes autos, son los siguientes:

Suma anterior, 865.

Reintegro, 1.250.

Indemnización al Hotel Alfonso XIII, 12.139.

Total: 14.254.

Importa la precedente tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas. Librese testimonio a la presente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para notificación de la presente al condenado Juan Ramón Soler Cánovas. J. F. 825/83.

Cartagena, 19 de abril de 1986.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a 19 de abril de 1986.—El Secretario Judicial, Ascensión Martín Sánchez.